

**REGLAMENTO OPERATIVO
SEDESA
(Servicio Operativo Departamental de
Sanidad Agropecuaria)**

INDICE GENERAL

CAPITULO I	4
Disposiciones Generales	4
Artículo 1° (SEDESA)	
Artículo 2° (Objetivos)	
Artículo 3° (Disposiciones Legales)	
Artículo 4° (Disposición Interna)	
Artículo 5° (Alcance)	
CAPITULO II	5
Disposiciones Administrativas	5
Artículo 6° (Objetivos del SEDESA)	
Artículo 7° (Funciones del SEDESA)	
Artículo 8° (Estructura del SEDESA)	
Artículo 9° (Funciones del Nivel Ejecutivo)	
Artículo 10° (Funciones del Nivel de Asesoramiento y Apoyo)	
Artículo 11° (Funciones del Nivel Técnico Operativo)	
Artículo 12° (Funciones y Estructura Básica de los Niveles Territoriales del SEDESA)	
Artículo 13° (Elaboración del Manual de Funciones)	
Artículo 14° (Estructura de Cargos)	
CAPITULO III	10
Régimen Económico y Administrativo	
Artículo 15° (Recursos Físicos y Financieros)	
Artículo 16° (Administración)	
Artículo 17° (Plan Operativo y Presupuesto)	
Artículo 18° (Ejecución Física)	
Artículo 19° (Información Trimestral)	
Artículo 20° (Auditoría)	

CAPITULO IV

11

Consideraciones Finales

Artículo 21° (Ajuste del Reglamento)

Artículo 22° (Clausula de Seguridad)

REGLAMENTO OPERATIVO SEDESA

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° (SEDESA).

El Servicio Operativo Departamental de Sanidad Agropecuaria (SEDESA), es una instancia técnica especializada en el nivel operativo desconcentrado de la Gobernación del Departamento de Tarija, con dependencia lineal de la Secretaría Departamental de Desarrollo Comunitario, Campesino y Economía Plural.

Tiene alcance departamental a través de las unidades operativas en cada una de las jurisdicciones seccionales del Departamento de Tarija (SEDESA – Yacuiba, SEDESA Villa Montes, SEDESA - Caraparí, SEDESA - Cercado, SEDESA – O Connor, SEDESA - Padcaya, SEDESA – Bermejo, SEDESA - Uriondo, SEDESA – San Lorenzo, SEDESA - Yunchará, SEDESA – El Puente) las mismas que tienen dependencia lineal de cada Unidad Seccional y funcional del SEDESA.

Cada Unidad Seccional tiene la facultad de prever las acciones necesarias para el cumplimiento de las políticas departamentales bajo responsabilidad del SEDESA y de conformidad a la naturaleza, técnica, operativa y presupuestaria de cada Unidad Seccional.

Artículo 2° (Objetivos).

El Reglamento Operativo del SEDESA, es un documento técnico normativo de gestión, que tiene como objetivos principales:

- a) Definir los objetivos del SEDESA.
- b) Establecer su estructura organizativa funcional, así como sus funciones básicas.
- c) Definir las relaciones de coordinación institucional.
- d) Facilitar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes dentro del desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.

Artículo 3° (Disposiciones Legales).

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional
- b) Ley 1178, de 20 de julio de 1990, “Ley de Administración y Control Gubernamentales”.
- c) Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental de 1990
- d) Ley No 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” – 19 de julio de 2010.
- e) Ley No 2027 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público.
- f) Ley 2104 de 21 de junio de 2000, Modificatoria a la Ley 2027.
- g) Ley 004 Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”.

- h) Ley 2341 del 23 de abril de 2002. Ley de Procedimiento Administrativo.
- i) Ley No 017 Transitoria para el Funcionamiento de las Entidades Territoriales Autónomas.
- j) Ley Departamental 006 Estructura de Cargos y Escala Salarial de 4 de noviembre de 2010.
- k) Ley 045 Ley contra el Racismo y toda Forma de Discriminación.
- l) Decreto Supremo No 23318 – A, de 3 de noviembre de 1992, que aprueba el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública y Decreto Supremo No 2737, de 29 de junio de 2001, que lo modifica parcialmente.
- m) Noma Básica del Sistema de Organización Administrativa.
- n) Ley 144/2011, Revolución Productiva.
- o) Resolución Administrativa – Gobernación del Departamento de Tarija No 057/2012 de creación del Servicio Departamental Operativo de Sanidad Agropecuaria.
- p) Otras disposiciones legales relacionadas al SEDESA.

Artículo 4° (Disposición Interna de Aprobación).

El presente Reglamento se aprobará mediante Resolución Administrativa de la Gobernación del Departamento de Tarija, su publicación estará prevista dentro de la página web de la Gobernación.

Artículo 5° (Alcance).

El presente Reglamento es de uso, aplicación y cumplimiento por los servidores públicos de las unidades del SEDESA y de consulta y aplicación por los responsables de las Unidades Operativas del Nivel Territorial dentro de cada una de las Unidades Seccionales del Departamento.

CAPITULO II DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 6° (Objetivos del SEDESA).

- a) General

Cumplir, ejecutar y participar en las políticas, protocolos, normas, estrategias y demás normativas nacionales en materia de sanidad e inocuidad agropecuaria, en el ámbito departamental y seccional, en coordinación con las entidades del sector.

b) Específicos

- Ejecutar las políticas departamentales en materia de sanidad agropecuaria.
- Promover y apoyar el desarrollo de capacidades y la modernización de la sanidad agropecuaria e inocuidad de alimentos, con el fin de mejorar el estatus sanitario y fitosanitario del departamento.
- Apoyar el desarrollo de acciones, instrumentos, estrategias y políticas que permitan el cumplimiento de las metas previstas.
- Lograr el cumplimiento de las acciones para prevenir, detectar, monitorear, controlar y erradicar las plagas y enfermedades que inciden negativamente en la producción agropecuaria, la economía y bien estar social de los productores agrícolas y pecuarios del Departamento.
- Promover la efectiva implementación y administración de los acuerdos y compromisos relacionados al cumplimiento de los índices fitosanitarios dentro del departamento.

Artículo 7° (Funciones del SEDESA).

- a) Reducir los impactos directos e indirectos de las principales plagas y enfermedades presentes y que afectan a la producción agropecuaria del Departamento de Tarija.
- b) Proteger el patrimonio agro sanitario departamental del ingreso, establecimiento y diseminación de plagas y enfermedades cuarentenarias y de importancia económica.
- c) Proponer, establecer y ejecutar programas, proyectos, actividades y medidas sanitarias de control y erradicación de plagas y enfermedades de los animales y vegetales a nivel operativo, para el mejoramiento del estatus fitosanitario del patrimonio productivo agropecuario departamental.
- d) Formular y ejecutar programas integrales de educación, capacitación y difusión en materia de sanidad agropecuaria, dirigidos a técnicos, productores y usuarios del servicio

Artículo 8° (Estructura Funcional del SEDESA).

Para el cumplimiento de los objetivos, el SEDESA tiene la siguiente estructura:

a) Nivel Estratégico

Secretaría Departamental de Desarrollo Comunitario, Campesino y Economía Plural.

- b) Nivel Ejecutivo
Director (a) del SEDESA

- c) Nivel de Asesoramiento y Apoyo
Asesoría Legal
Planificación
Soporte Administrativo y Logístico

- d) Nivel Técnico Operativo
Unidad de Sanidad Vegetal
Unidad de Sanidad Animal
Unidad de Trazabilidad Alimentaria
Unidad Administrativa

- e) Nivel Territorial (Autoridad Funcional)
Unidades Operativas de las Unidades Seccionales

Artículo 9° (Funciones del Nivel Ejecutivo).

El Nivel Ejecutivo del SEDESA está conformado por el Director (a) del Servicio, siendo sus funciones básicas las siguientes:

- a) Ejercer la representación legal del SEDESA.
- b) Dirigir el Servicio en todas sus actividades técnico administrativas.
- c) Conocer y resolver los asuntos que le sean planteados en el marco de las atribuciones del SEDESA.
- d) Administrar los recursos humanos y materiales de dominio del SEDESA.
- e) Participar dentro de los procesos de contratación en las diferentes modalidades de conformidad a delegación expresa.
- f) Ejecutar las funciones, tareas y procedimientos previstos dentro del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal.
- g) Solicitar a los niveles ejecutivos de la Gobernación, las delegaciones que correspondan según las disposiciones vigentes para la conformación de los equipos técnicos, administrativos y operativos del SEDESA.
- h) Participar en la determinación de las políticas sectoriales relacionadas al SEDESA a través de la Secretaria Departamental de Desarrollo Comunitario, Campesino y Economía Plural.
- i) Presentar a la Secretaria Departamental de Desarrollo Comunitario, Campesino y Economía Plural: Informes Técnicos y Administrativos, Memoria Anual Institucional, Plan Operativo Anual.

- j) Realizar el seguimiento al cumplimiento de los objetivos y metas previstas en cada gestión al interior de cada una de las unidades operativas del nivel territorial del SEDESA, del nivel territorial.
- k) Asignar funciones y tareas en forma expresa a su personal técnico, administrativo y operativo.
- l) Otras funciones afines al SEDESA que le sean asignadas por el Gobernador (a) y/o el Secretario (a) Departamental de Desarrollo Comunitario, Campesino y Economía Plural.

Artículo 10° (Funciones del Nivel de Asesoramiento y Apoyo).-

Se definen las funciones como sigue:

Asesoría Legal.

- a) Articular las funciones de asesoría legal del SEDESA en función a las directrices y procedimientos establecidos por la Dirección Jurídica de la Gobernación.
- b) Orientar las decisiones del Director (a) del SEDESA dentro del marco legal vigente.
- c) Asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales dentro de las tareas técnicas, administrativas y operativas del SEDESA.
- d) Emitir Informes Legales, recomendaciones y dictámenes de carácter, legal y jurídico.

Planificación.

- a) Observar el cumplimiento de los Sistemas de Inversión Pública y Programación de Operaciones dentro de los documentos del SEDESA.
- b) Otorgar soporte técnico para la elaboración de los Proyectos y Programas del SEDESA.
- c) Gestionar cuando corresponda los recursos necesarios para el cumplimiento de los programas y proyectos a cargo del SEDESA:
- d) Articular planes, políticas, programas y proyectos con las instancias territoriales de cada sección de provincia dentro de las actividades propias del SEDESA.
- e) Facilitar el inicio de los Proyectos y Programas a cargo del SEDESA, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente.

Apoyo.

- a) Cumplir con las tareas administrativas y logísticas de apoyo a las diferentes áreas organizacionales del SEDESA.

Artículo 11° (Funciones del Nivel Técnico Operativo).-

Se identifican las funciones básicas del nivel operativo las mismas que están destinadas al cumplimiento de las Normas Básicas de los Sistemas de la Ley 1178, funciones que están bajo responsabilidad de la Unidad Administrativa.

Las Unidades Técnicas Especializadas (a cargo de un Jefe de Unidad) del SEDESA (Sanidad Vegetal, Sanidad Animal, Trazabilidad Alimentaria), tienen las siguientes funciones básicas:

- a) Ejecutar las políticas departamentales para el cumplimiento de las metas previstas para proteger y mejorar el estatus fito y zoo sanitario.
- b) Iniciar los Programas del SEDESA inscritos en el Presupuesto de la Gobernación y cuya naturaleza y características se encuentren dentro de los alcances y responsabilidad del SEDESA identificando las responsabilidades que corresponda para cada unidad técnica.
- c) Definir las acciones que permitan el funcionamiento de las actividades operativas del SEDESA.
- d) Coordinar con los niveles operativos del SEDESA Territorial.
- e) Incorporar Programas y proyectos previstos dentro del alcance del SEDESA.

Artículo 12° (Funciones y Estructura Básica de los Niveles Territoriales del SEDESA).

Sus funciones de las Unidades Operativas del Nivel Territorial son las de ejecutar los Programas y proyectos del SEDESA dentro de cada una de las Unidades Seccionales.

Se define la estructura básica de las Unidades Desconcentradas del Nivel Territorial como sigue:

- a) Nivel Estratégico
Ejecutivo Seccional
Director (a) del SEDESA
- b) Nivel Ejecutivo
Jefe de la Unidad Operativa
- c) Nivel Operativo
Áreas Técnicas
Áreas Operativas

Artículo 13° (Elaboración del Manual de Funciones).

En el marco de las funciones básicas establecidas en los artículos precedentes, se elaborará el Manual de Funciones del SEDESA y Manual de Organización de las Unidades Operativas del SEDESA del Nivel Territorial, presentándose los documentos a la Secretaría Departamental de Desarrollo Comunitario, Campesino y Economía Plural.

Artículo 14° (Estructura de Cargos).

La Estructura de Cargos del SEDESA deberá observar el cumplimiento del ordenamiento aprobado mediante Ley Departamental vigente y prevista dentro del Reglamento específico del Sistema de Administración de Personal de la Gobernación.

El tamaño de la estructura deberá articularse a la disponibilidad presupuestaria aprobada.

**CAPITULO III
REGIMEN ECONOMICO Y ADMINISTRATIVO**

Artículo 15° (Recursos Físicos y Financieros).-

Las áreas organizacionales técnicas de las Secretarías Departamentales de Hacienda y de Planificación e Inversión establecerán los procedimientos para la asignación presupuestaria y asignación formal de los activos que garantizarán las actividades del SEDESA.

Las operaciones contables y presupuestarias deberán desarrollarse de conformidad a las disposiciones y normas previstas dentro de los Sistemas de la Ley 1178 y los Reglamentos Específicos de la Gobernación.

Artículo 16° (Administración).-

La administración del SEDESA estará sujeta a las disposiciones establecidas dentro de la Ley 1178, sus reglamentos específicos y las normas administrativas operativas para la Gobernación.

Artículo 17° (Plan Operativo y Presupuesto)

De conformidad a los instructivos remitidos por la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, se procederá a la elaboración del Plan Anual Operativo del SEDESA, en que integrará los Programas y Proyectos de las Unidades Desconcentradas del Nivel Territorial.

Artículo 18° (Ejecución Física).-

El Director del SEDESA y Jefes de las Unidades Desconcentradas Territoriales presentarán a las instancias de Administración y Finanzas y de Planificación (según corresponda), los reportes de la ejecución física de los programas y proyectos que se ejecuten bajo su competencia.

Artículo 19° (Información Trimestral).-

Se presentará la siguiente información:

- a) Estado de adquisición de Bienes y Servicios
- b) Inversión ejecutada vs. Inversión programada de cada trimestre con detalle por proyectos, por administración directa y contratos.
- c) Programa de Operaciones de la Unidad actualizado al final del trimestre reportado.
- d) Dificultades presentadas en la ejecución de los planes, programas, proyectos, acciones realizadas y resultados alcanzados
- e) Otros aspectos destacados ocurridos en el trimestre
- f) Cronograma de actividades para el trimestre siguiente.

Artículo 20° (Auditoría).-

El seguimiento al cumplimiento del sistema de control interno será realizado por los equipos técnicos de Auditoría del SEDESA de Auditoría Interna de la Gobernación del Departamento de Tarija.

**CAPITULO IV
CONSIDERACIONES FINALES**

Artículo 21° (Ajustes del reglamento).

El presente Reglamento Operativo podrá ser ajustado cuando se modifiquen las disposiciones legales en las cuales se enmarca y/o por los resultados obtenidos de la evaluación de su aplicación, cambio en la estructura organizacional y otros aspectos que impacten en el funcionamiento operativo del SEDESA.

Para tal efecto se emitirá el correspondiente Informe Técnico y Legal de justificación elaborado por el SEDESA y presentado a la Secretaría Departamental de Desarrollo Comunitario, Campesino y Economía Plural y luego a la Dirección de Desarrollo Institucional para su homologación.

Artículo 22° (Clausula de Seguridad).

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Operativo, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de las disposiciones y normas vigentes para el sector público.